

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

22-125-UAS-SDGSA
11 de julio del 2022

Ingeniera
MARIA DE GRACIA
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA, Encargada
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera De Gracia:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0114-3006-22**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-R-044-22 **“PLANTA PROCESADORA DE BATERIAS USADAS ACIDO PLOMO.”** a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL S. A.**

Atentamente


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



INGENIERO TECNICO NACIONAL
AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONÓMICA
C/ESP. EN FITOTECNIA
IDONEIDAD: 2021-12



REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Saunders</u>	
Fecha: <u>20/7/22</u>	
Hora: <u>3:40 pm</u>	

c.c: Dra. Yaritzel Ríos, Director Regional de San Miguelito
Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-F-061-2021**

Proyecto: PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALUMINIO SECUNDARIO

Fecha: Julio 2022

Ubicado en: Corregimiento Belisario Porras , Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá

Promotor: IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A..

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto pretende instalar una planta procesadora de baterías usadas ácido -plomo, la cual se realizará en la zona industrial Zona Procesadora Panexport, Calle C, Galera 13, Sector Ojo de Agua, Corregimiento Belisario, para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460, en una galera cerrada construida (específicamente lote 13) y que abarca un área de construcción/adecuación total de Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Décímetros Cuadrados (1,120.82 m²). El método para utilizar es con el uso de una maquinaria trituradora/separadora de los componentes de las baterías usadas que ingresen al sistema mediante tecnología avanzada.

El equipo en la etapa de operación está diseñado para triturar baterías usadas plomo ácido drenadas (sin electrolito) del sector de la automoción y separar sus componentes. El equipo puede procesar de 500 a 600 toneladas de baterías por mes (modelo B37. El monto total de la inversión se estima en unos B/. 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta mil balboas con 00/100).

SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los

alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes
Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para áreas residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

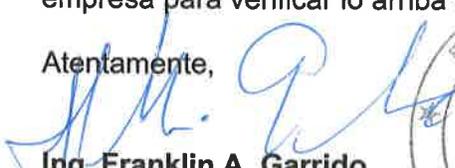
Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental **PLANTA procesadora de Baterías Usadas se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto, porque no cumple con el D.E. N° 71 de 26 de febrero de 1964** POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE UBICACION DE INDUSTRIAS QUE CONSTITUYEN PELIGROS O MOLESTIAS PUBLICAS Y CONDICIONES SANITARIAS MINIMAS QUE DEBEN LLENAR LAS MISMAS cumpliendo con las normas sanitarias del MINSA, esta planta está ubicada en un área cercana a centros comerciales y residenciales, los cuales pueden ser afectados por emisiones de todo tipo. Incluso se puede realizar una visita de las UAS ambientales y la empresa para verificar lo arriba señalado.

Atentamente,


Ing. Franklin A. Garrido
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud

